

INFORME

PRESENTADO EN EL CONGRESO PENITENCIARIO INTERNACIONAL

DE SAN PETERSBURGO

INFORME

PRESENTADO AL

CONGRESO PENITENCIARIO INTERNACIONAL

DE SAN PETERSBURGO.

SEGUNDA SECCIÓN. — CUESTIÓN SEXTA. —

¿Puede admitirse que ciertos criminales ó delinquentes se consideren como incorregibles? Y en caso afirmativo, ¿qué medios podrían emplearse para proteger á la sociedad contra esta clase de penados?

Esta cuestión, como todas las graves, es muy compleja, y desde luego aparecen, entre otras, las siguientes:

- 1.^a ¿Qué se entiende por incorregible?
- 2.^a ¿Es lo mismo *incorregible* que *no corregido*?
- 3.^a ¿Qué regla hay para declarar incorregible á un penado?

4.ª ¿Existe alguna relación entre la índole de la infracción legal y el hecho de que una misma persona la repita muchas veces?

5.ª ¿Hay incorregibles? ¿Son un peligro social?

6.ª ¿Hay complicidad social en la reincidencia?

7.ª ¿Qué debe hacerse con los incorregibles?

PRIMERA PARTE

I.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR INCORREGIBLE?

La pregunta acaso parezca ociosa, porque todo el mundo sabe que incorregible es el que no se corrige; pero esta ciencia de todo el mundo deja á veces bastante que desear en la práctica, y cuando se trata de aquilatarla, como es preciso, para que se convierta en regla severa é inflexible, en ley penal, en esa ley que hace la dolorosa transformación del *hombre en penado*.

¿Qué es corregir? Acercarse á la perfección. Respecto al que de ella está muy distante, como acontece al delincuente, no se presenta al ánimo la idea de *proximidad*, sino de *menor alejamiento*; pero este modo de considerar la cosa no influye en su esencia, y corregir un manuscrito

ó un impreso, lo mismo que corregir un hombre, no es, en realidad, sino tratar de perfeccionarle.

Nótase una diferencia que parece esencial, pero no lo es, según que el problema se plantea en la esfera intelectual ó en la moral, y más aún en la legal. La obra científica ó artística puede tener, y de hecho tiene, defectos que corregir, aunque sea grande y bella; pero el hombre que está sobre cierto nivel moral se comprende que *pueda* perfeccionarse, pero no se dice que *debe* corregirse. La idea de corregir no se aplica sino al que está por *debajo* de cierto nivel moral establecido; mas como este nivel varía, lo perfectible pasa muchas veces á ser corregible, ó viceversa, según los tiempos y lugares, lo cual no podría suceder si fueran esencialmente distintos.

La corrección forma una escala: en lo más bajo, como si dijéramos, en el cero, lo *incorregible*; en lo más alto, lo *perfecto*; cosas entrambas que no tienen existencia más que ideal, porque realmente no se concibe una persona que no *pueda* ser mejor, ni otra, si está en su cabal juicio, que no sea susceptible de mejorar en ningún sentido, aunque sea muy poco. Así, pues, la corrección no es algo absoluto sin con-

diciones ni grados; de modo que, ó no existe, ó es completa, sino que, por el contrario, tiene mucho de relativo y de graduado.

La conciencia pública establece un nivel moral, y, conforme dejamos indicado, al que sobre él avanza en el camino del bien dice que se *perfecciona*, no que se *corrige*; este nivel es el *mínimum* de honradez *exigible* moralmente; de modo que la corrección es obligatoria, la perfección ó el aproximarse á ella, no; al que está por debajo del nivel establecido se le califica de inmoral, y si persiste, de incorregible. El nivel *legal* está aún más bajo que el *moral*; hombres inmorales en alto grado no necesitan corregirse legalmente, porque no han infringido las leyes, y puede suceder, y sucede, que ante la ley penal aparezca corregido un hombre moralmente incorregible. Ya se trate de la corrección *moral* ó de la *legal*, cualquiera que observe, y aun sin observar, se oye que un sujeto se ha corregido *algo*, otro *bastante*, y alguno *completamente*.

La corrección no varía de índole porque se realice en libertad ó en cautiverio, y sea calificada por un juez, por un maestro ó por la opinión pública; y puesto que es relativa y puede

ser graduada, cuando se declaran legalmente incorregibles miles de hombres en masa compacta y *homogénea*, hay derecho para preguntar al legislador: *¿Qué es incorregible?*, y para dudar si lo sabe.

II.

¿ES LO MISMO «INCORREGIBLE» QUE «NO
CORREGIDO»?

Un hombre, un joven, un niño, infringen una ley; la infracción no tiene carácter grave ni arguye perversidad; no obstante, al niño, al joven ó al hombre, como medida preventiva, se les sujeta á un sufrimiento tan duro como la privación de libertad, se les encierra entre perversos, y al cabo de algún tiempo, tal vez de mucho, se les impone una pena que varía en la duración, en el nombre, acaso en la forma, pero que en la esencia, respecto á la mayor parte de los pueblos, viene á ser la misma, y, moralmente considerada, se reduce á desmoralizar al penado haciéndole peor de lo que era.

Consecuencia de la primera pena: alejar al

penado de la perfección más que le había alejado la primera falta. Para empujarle á cometer la segunda, viene la tentación que le impulsó á la anterior; el recuerdo de no haberla resistido; la mala idea confusa ó clara que de sí ha formado; la que tienen los demás que le han retirado su aprecio, y las lecciones depravadoras que recibió en la prisión. Si las circunstancias exteriores no le favorecen mucho ó no hay en su interior una energía rara, vuelve á caer.

Al segundo delito, segunda pena depravadora como la primera, y más, porque la semilla ponzoñosa halla mejor preparado el campo para germinar; consecuencia de la segunda pena: alejar al penado de la perfección aún más que lo estaba cuando extinguió la primera.

Vuelve á infringir la ley la tercera vez, la cuarta, la quinta, etc., y cada nueva caída le deja más predispuesto á volver á caer. Va hundiéndose en el abismo penal; la ley le empuja para que baje más, y cuando ha descendido á un nivel que ella marca, le declara *incorregible*. ¿Desde cuándo lo es? ¿Desde la primera vez que faltó? No. ¿Desde la segunda? Tampoco. La ley no declara incorregibles sino á los que la

han infringido muchas veces; es decir, á los que ella ha contribuído á desmoralizar eficaz y directamente durante mucho tiempo. La ley los ve en el camino de la perdición, auxilia su marcha, señala las diferentes etapas, y cuando llegan á la última abre la terrible puerta, que, como la del infierno, no deja paso á la esperanza. Allí dentro está el incorregible, más bien que persona, *cosa* que inspira horror ó desprecio, y la idea de que le aparten, le alejen como objeto repulsivo. No obstante, aquel sér que la ley, y la sociedad con ella, declaran perdido, en descomposición moral tan absoluta que se desespera de vivificarle; aquel cadáver social, como el encerrado en el sepulcro de Arcadia, puede decir desde su prisión á los que gozan libertad: «Yo también fuí hombre.» Y lo fué, y á veces durante treinta ó cuarenta años, hombre honrado, que trabajaba para vivir, y vivía para trabajar, con derecho al aire, á la luz, al movimiento, al aprecio de los que no desprecian á los pobres y á que la ley penal no interviniera en su suerte. Un día tropezó en el camino, que era áspero, y cayó. ¿Quién sabe cómo? Ni él mismo: después volvió á caer otra vez, y otra, hasta que fué declarado incorregi-

ble. Ó acaso no ha caído; lo que hay es *que no ha podido levantarse* del abismo moral donde vino al mundo, rodeado de toda clase de miserias, abatido por toda clase de debilidades, y la primera mano fuerte que se extendió sobre él fué la del hombre armado, que en nombre de la ley le dijo: «Estás preso.»

No siempre pasan así las cosas, pero las más veces suceden de una manera análoga; los que tienen fortuna y valimiento, si son malos y no se corrigen, son incorregibles morales, viven en libertad y la aprovechan para hacerse perversos; engañan á mujeres y á hombres, deshonran familias y las arruinan, pero sin faltar á la ley; los incorregibles legales son pobres, groseros, que no tienen medio de disfrazarse de personas honradas, ni arte para burlarse de la ley. ¿Cómo sabe ésta que no son susceptibles de corrección, cuando, lejos de hacer nada para corregirlos, ha hecho mucho para depravarlos?

El charlatán que se dice médico y da al enfermo pócimas envenenadas que necesariamente han de hacerle daño, si no le cura, ¿tiene razón para declararle incurable? Ni más ni menos que la sociedad y la ley que declaran incorregible al que no se ha corregido en las condiciones en

que le han puesto, las más á propósito para que no se corrigiese.

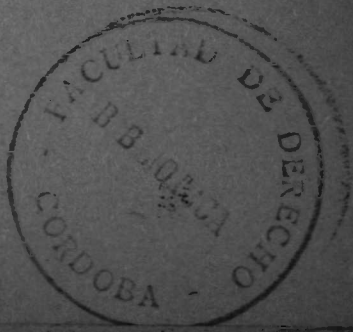
De los declarados legalmente incorregibles, ¿cuántos podrán corregirse? ; Quién lo sabe! Lo que hay de cierto, es que miles de hombres están en camino de esa total perversión; que ese camino es el mismo por donde otros miles de hombres han llegado á ella; que la sociedad lo sabe, los ve; que puede detenerlos, á muchos al menos, y que los deja ir á todos por la vía fatal que conduce al más terrible de los cautiverios, y del cual no podrán ser redimidos; la ley pregunta: ¿Qué hago con estos hombres? La sociedad da contestaciones diferentes, á veces contradictorias, ó se encoge de hombros con gesto y ademán que quieren decir: «Haz lo que quieras.»

Hágase lo que se haga, lo que no se puede pensar, pensando rectamente, en vista de lo que se ha hecho, es que son una misma cosa *incorregibles y no corregidos.*

III.

¿QUÉ REGLA HAY PARA DECLARAR
INCORREGIBLE Á UN PENADO?

Esta regla varía según tiempos y lugares, pero en la forma nada más; la esencia consiste en calificar de incorregible al que reincide cierto número de veces. La calificación no es siempre legal; á veces puede llamarse administrativa ó moral, según la Administración toma ciertas medidas respecto á los reincidentes, ó los empleados son con ellos más precavidos y severos. Supongamos que para la declaración de incorregible, el número de reincidencias se fije en cinco; ocurre preguntar: Á la segunda, á la tercera, á la cuarta infracción, ¿podía corregirse? La ley no lo sabe; sólo parece tener seguridad, porque obra como si la tuviese, de que á la quinta no se corregirá. A veces hay un reincidente que lo ha sido muchas veces por delitos relativamente graves, sin que la ley le tenga por incorregible; pero comete una falta leve, tan leve que no tiene más pena que *un día* de



prisión, y esta falta determina la calificación de incorregible. Y si, en vez de las reincidencias que determina la ley, el penado ha delinquido veinte, treinta, cincuenta veces, este hombre, ¿qué será? Incorregible igualmente, porque no hay más allá; el cinco es el último grado de la escala legal ó administrativa, y que la moral marque doce, ó veinticuatro, ó cuarenta y ocho, no es cosa apreciable *en la práctica*. De manera que no se sabe desde cuándo ni en qué grado un hombre es susceptible de corregirse, y por un método que sería bueno para medir el alcohol que tiene el vino, se da fallo tan grave como declarar la imposibilidad de que un hombre sea susceptible de modificarse en sentido del bien.

Se dirá tal vez que, sin negar la posibilidad de que se modifique *algo*, se sostiene la de que sea lo *suficiente* para llegar á la corrección legal; pero la afirmación, si se hace, será bastante temeraria, porque la enmienda, como la culpa, tiene sus grados, y nadie sabe lo que podrá recorrer el culpable y el arrepentido. Parece mucho más fácil señalar el penado incorregible que el inocente, que llegará á infringir la ley; pero hay aquí mayor facilidad aparente que real, y con mucha frecuencia el problema

se dice simplificado porque se ha suprimido. Cuando la intoxicación penitenciaria y el desprecio ó la hostilidad social han puesto al caído en la imposibilidad de levantarse, parece muy *sencillo* adivinar que no se levantará; á tantas caídas incorregible, como se dice: á tantos accesos de fiebre perniciosa, muerto. Debemos desconfiar mucho de las soluciones sencillas cuando se trata de problemas complejos; á veces se dan por resueltos cuando, como decíamos, se han suprimido, no de la realidad, pero sí de la ley, que puede marchar resueltamente y con paso firme por un camino errado.

El que no se califica de incorregible hasta el quinto delito, acaso lo era desde el cuarto, el segundo ó el primero, y es susceptible de corrección el que delinquiró seis, ocho ó más veces. Nos equivocamos teniendo por honrado á un hombre que al poco tiempo infringe la ley por primera vez cometiendo un crimen atroz; nos equivocamos suponiendo corregido á un penado que reincide; y ¿no nos equivocaremos calificándole de incorregible cuando nada hemos hecho para corregirle, cuando hemos hecho mucho para que no se corrija? No se negará la posibilidad del error, pero se tendrá tal vez por

muy remoto, y sobre todo por inevitable, porque la *reincidencia* es la única regla posible en la *práctica*, y cuando la *necesidad* impone una regla no puede invalidarse por las excepciones.

La práctica es á veces muy temible (para nosotros al menos), y la necesidad una diosa cruel que impone todo género de sacrificios; limite-mos su imperio cuanto sea posible; no la supongamos donde no está; no la llamemos siempre justicia, ni la hagamos sinónimo de práctica. Primero, se dice, lo necesario es práctico; luego lo práctico es necesario; después lo fácil es práctico, y como se había dicho ó pensado que lo necesario era justo, viene á confundirse muchas veces, de hecho, la *facilidad* con la *justicia*. Y no se diga que hacemos artificiales ó artificiosas combinaciones de ideas por afición á la gimnasia intelectual, no; en la legislación penal y económica de todos los países, aun de los más adelantados, hay leyes que no se tendrían por justas si no fueran ó parecieran fáciles.

El hombre moderno quiere aprovechar los instantes; tiene el vapor y la electricidad y el aire comprometido, y no sabemos cuántas cosas más, que le permiten comer y dormir andando, y trasladarse en pocas horas á grandes distan-

cias, y saber y oír lo que pasa donde no está. ¡Qué de sacrificios pecuniarios para enterarse un día antes, y con sus puntos y comas, de lo que diga un monarca en la apertura de las Cámaras ó un criminal en la Audiencia! Los hábitos de ganar minutos se van formando, y tienen que trascender más ó menos á todas las esferas de la vida; los ingleses han dicho: *El tiempo es dinero*; y se nota á veces cierta tendencia en la sociedad á decir: *El tiempo es justicia*; bien será hacer notar que en materia jurídica no se puede andar de prisa sin *ser ligero*, y que los prodigios de las ciencias y de las artes y de la industria, y la intrincada contextura económica actual, y lo que se llama progreso moderno, lejos de simplificar la justicia penal, la hacen mucho más complicada y difícil. El legislador y el juez, á quien estos problemas parecen muy sencillos, no los ven más que por un lado, y la justicia *expedita* cada vez puede merecer menos el nombre de justicia.

La aritmética aplicada á los reincidentes para calificarlos de incorregibles es cosa muy *expedita*, pero muy injusta; hay que investigar cómo y por qué reincidieron, y lo que se ha hecho para corregirlos; porque si no se hizo nada ó se

hizo mucho, como suele acontecer, para que reincidan, es absurdo é injusto afirmar que no son susceptibles de corregirse. Masas de miles de hombres muchas veces reincidentes se consideran como homogéneas para los efectos legales ó administrativos, cuando la verdad es que no lo son, que no *pueden* serlo. Los que no van por el camino recto se separan de él desigualmente, y esto es necesario, porque desde el momento en que se apartan de la regla y pierden el punto de apoyo y la norma que les daba, entran á sustituirla los elementos individuales tan varios, las circunstancias tan diferentes, y las desviaciones difieren al infinito en calidad y cantidad. Hoy está en uso, y es útil, representar muchas cosas gráficamente; si pudiera hacerse lo mismo con la moralidad de los reincidentes, se verían, separándose de la recta, infinidad de líneas que nunca ó rara vez coincidían, porque, aun á distancia igual, formaban ángulos y curvas desiguales. Por fuera es muy parecido un penado á otro; por dentro no hay nadie más diferente, y es inevitable que sea así: la salud del espíritu, como del cuerpo, es una y la misma; las enfermedades varían al infinito por su intensidad, clase y complicaciones. El observa-

dor superficial ve uniformidades de traje, de movimientos, de aspecto, de apatías, de cóleras; nota la falta de algo que aplastó la maza legal, y concluye que todos aquellos hombres son iguales próximamente, y que es razón y justicia sujetarlos á una regla idéntica. El observador que merece este nombre, el que profundiza y reflexiona, debajo de aparentes semejanzas ve muchas y grandes diferencias. ¿Hay nada tan variado como la culpa, el dolor y la desgracia?

La propensión á considerar á los penados como masa compacta se acentúa respecto á los reincidentes, y más aún cuando se califican de incorregibles; entonces casi se consideran como un conjunto de cosas. Insensiblemente se va simplificando, se va facilitando la obra del discurso primero, y la legal después, y de facilidad en facilidad se llega al error, que, puesto en práctica, da por resultado la injusticia.

Debe renunciarse á los expedientes y á las facilidades en un problema tan difícil como calificar á un extraviado de incorregible; hay que comprender que esa masa que parece *compacta* porque se somete á una *fuerte presión* no es *homogénea*, y que para asegurar que un hombre

no se corregirá, la reincidencia puede ser *un dato*, más ó menos importante, pero no una *infalible regla*.

IV.

¿EXISTE ALGUNA RELACIÓN ENTRE LA GRAVEDAD DE UNA INFRACCIÓN LEGAL Y EL HECHO DE QUE UNA MISMA PERSONA LA COMETA MUCHAS VECES (1)?

Por regla general, muy general, la reincidencia está en razón inversa de la gravedad del delito, de modo que los reincidentes diez, cincuenta y hasta cien veces, lo son de delitos leves. Se dice que esto es consecuencia de las largas condenas impuestas á los grandes criminales, que mientras las extinguen no pueden reincidir. Sobre que el hecho no es siempre cierto, porque en las prisiones pueden cometerse, y se cometen á veces, grandes crímenes, la

(1) Prescindiendo aquí de si es buena ó mala la clasificación de las infracciones legales en crímenes, delitos y faltas, como medio de expresión más conciso llamaremos *crímenes* á los delitos *muy graves*.

consecuencia que de él pretende sacarse es menos cierta todavía; el criminal es una excepción en la sociedad, y *el crimen un estado transitorio en el criminal*. Se citarán como prueba en contrario algunos monstruos, casos patológicos una parte, y otras excepciones que no invalidan la regla. Ya sabemos que hay personas muy ilustradas é inteligentes que pretenden dar la excepción por regla; pero ellas, que tanto invocan los hechos, no nos parece que los han interpretado bien siempre, y que en muchos casos toman la *fatalidad social* por *fatalidad orgánica*. Entendemos por *fatalidad social* aquel conjunto de circunstancias que forman como la atmósfera moral, intelectual y económica que rodea á un individuo, tan desfavorables para su virtud que, si no es heroica, sucumbe. Esta fatalidad arrastra centenares y miles de hombres (á mi entender, la inmensa mayoría de los reincidentes) en quienes la honradez exigía una especie de heroísmo que no tuvieron.

Respecto á la *fatalidad orgánica*, si existe más que en casos evidentemente patológicos, tampoco constituye, por regla general, un *estado permanente* en el criminal. Suponiendo que *no pudo menos* de cometer el crimen *en el momento* que

le cometió, la situación anormal de aquel momento no suele prolongarse: su organismo era el mismo antes de herir, de matar, de cometer una gran maldad, y no la había cometido, ni herido ni matado durante muchos años; las circunstancias exteriores que vinieron á combinarse con el organismo tienen que ser muchas, y muy especiales y poderosas, para producir el trastorno psicológico del crimen; es remoto que se repitan idénticas, y, aunque se repitieran, que produzcan el mismo efecto, porque el individuo tiene interiormente *variaciones, no motivadas por la diferencia de circunstancias exteriores*. ¿Quién no ha observado en sí y en los otros que, *sin saber por qué*, se halla la misma persona más triste ó más alegre, es más paciente ó está más irritable, etc., etc.?

Se dice á veces, hablando de una gran falta: *Tuvo un mal momento, una mala hora*, la persona que la cometió; también el criminal es posible y aun probable que tenga su hora y su momento malo, y no vuelva á tenerlos si se procura ponerle en situación favorable para que no los tenga, ó solamente con que no se favorezcan sus malas tendencias ó no se le empuje al crimen. Aun entre los reincidentes de críme-

nes que en apariencia podría reclamar la fatalidad orgánica, hay muchos que realmente son arrastrados á reincidir por la fatalidad social.

En España, por circunstancias que sería largo enumerar, mejor que en países que nos aventajan en cultura, puede estudiarse el crimen *más del natural*, si vale la frase, es decir, en aquella situación en que la ley penal tiene en él una influencia menor. Este estudio, si había de estar bien hecho, exigiría, no el informe que escribimos, sino un grueso volumen, y tiempo y datos que nos faltan; los que tenemos, aun incompletos, pueden utilizarse y contribuir algo á fijar bien las ideas en este asunto importante.

El bandolero español que cuenta las reincidencias por los días del año; que tiene una personalidad muy marcada; que roba y mata alegremente; que se burla de la ley y de la muerte, ¿será el tipo del criminal orgánico para el antropólogo, y del incorregible para el legislador? Es probable, es seguro si no observan bien; pero reflexionando respecto del criminal y de las circunstancias que le rodean, se forma la idea exacta de que el bandolerismo no es consecuencia de *un estado orgánico perturbador* de cierto

número de hombres, sino de *un estado social*. El bandolerismo español es endémico de comarcas donde hay grandes despoblados, donde la tierra es rica, la gente pobre, la cultura muy escasa, el amor al trabajo no tan fuerte como la imaginación, y el respeto á la ley menor que la simpatía hacia los que la desafían y la vencen con ayuda de *padrinos* que tienen en todas las clases, hasta las más *elevadas*, elevadas por lo que pueden, no porque su nivel moral é intelectual sea muy superior al de los bandidos; éstos, celebrados en coplas y romances, no se llamaban ladrones ni asesinos, sino *caballistas*, *muchachos*, y hasta *niños* se llamaron los que componían la cuadrilla de los sanguinarios ladrones de *Écija*. Como las cuestiones sociales son circulares, y el efecto se convierte en causa, y viceversa, las complacencias de la opinión aumentaban el poder de los facinerosos; este poder, las complacencias de la opinión, y como además el juez era menos temido que los criminales, éstos extendían su imperio hasta donde semejante estado social se extendía.

El atractivo de la vida aventurera; el prestigio siniestro, pero prestigio, y la autoridad de que gozaba el bandolero; la simpatía que inspi-

raban á las mujeres que preferían á los *guapos*, que no eran pocas, aunque parezca mentira; una situación comprometida en que tal vez le habían puesto sin culpa suya los que le querían arrastrar al campo; el deseo de venganza ó de eludir la pena del delito cometido: estas y otras muchas causas determinantes impelían al hombre que se convertía en bandolero, calificado de *incorregible*, de *inadoptable* á la vida jurídica, y con mucha frecuencia cazado como indomable bestia feroz. ¿Lo era siempre? ¿Lo era las más veces? ¿Qué sabían los que le cazaban?

No hace mucho tiempo han desaparecido de Andalucía dos célebres ladrones, secuestradores, asesinos, grandes malvados, terror y vergüenza del país. Díjose que habían muerto; las personas mejor enteradas lo niegan, y parece seguro que viven. ¿Dónde? No se sabe, ó por lo menos el público lo ignora; pero dondequiera que vivan no se hacen notar por sus maldades, tienen honradez legal, y siendo los mismos, siendo mucho peores que antes de infringir la ley, no la infringen ya porque han podido reconciliarse con ella. Dícese que una persecución más activa, la mayor dificultad de sustraerse á ella, y quién sabe si facilidades para la evasión,

han determinado su cambio de vida; dicese que vivirán de sus rentas; parece que las tienen, porque eran bandidos arreglados y previsores. Podrían citarse muchos ejemplos análogos, aunque menos notables por la menor importancia criminal de los sujetos que saldan sus cuentas pendientes con la ley, no pagando la deuda sino por medio de la impunidad, bajo algunas de las muchas formas que tiene en España. La impunidad no es ciertamente cosa recomendable, sino abominable; pero donde existe facilita el estudio del natural en hombres que cometen uno ó muchos crímenes, y, no obstante, son susceptibles de adaptación social, de corrección legal, y corroboran la idea de que, aparte de excepciones (probablemente patológicas las más veces), el crimen es consecuencia de un estado anormal en el criminal mismo, y, por lo tanto, *naturalmente* pasajero.

En corroboración de lo dicho puede citarse un ejemplo, creemos que único, en los anales de la penalidad. Existe en España, ó mejor dicho, en los dominios españoles, una plaza fuerte, *Ceuta*, que es á la vez un presidio, no porque dentro de sus murallas haya penitenciarías donde se recluyan los penados, sino porque

éstos, en su mayor parte, tienen la ciudad por *suya*. Unos están dedicados al servicio doméstico; otros salen á trabajar, ó bien á evacuar sus negocios de comprar, vender, acopiar materiales, etc., ó porque obtienen permiso para salir de la prisión, ó salen sin él; *en realidad, los reclusos están casi todos diariamente en la calle*, como dice un observador inteligente, testigo presencial de lo que refiere y en circunstancias apropiadas para poder observar bien (1), y añade:

«Los presos van y vienen como los *transeuntes de bien*, sin que nadie se fije en ellos, sin que nadie rehuya el encuentro, sea cualquiera el paraje en que se verifique, y sea cualquiera la hora del día ó de la noche en que el encuentro tenga lugar.

»Pero hay algo más que esto, y es que el confinado tiene abiertas de par en par las puertas del hogar de todos los vecinos de Ceuta, y más particularmente las de aquellos hogares donde hay medios de sostener una adecuada servidumbre.

»El confinado lava y plancha la ropa blanca,

(1) Relosillas: *Catorce meses en Ceuta.*

sin que pierda más prendas que una lavandera de buena reputación. El confinado se emplea en las faenas domésticas, encomendadas generalmente á la mujer en España, y va á la compra, friega ó aljofifa el suelo, hace recados, vive en familia con sus amos, y lo que es más estu- pendo, cuida con tierna solicitud de los niños que se le confían.

»Nadie pregunta á aquellos hombres por sus delitos, pero todo el mundo sabe que son reos de asesinatos y robos con violencia en cosas y personas; y sabiéndolo, mientras el presidiario no cometa un desmán, todo el mundo le llama *buen preso*, esto es, fiel, sobrio, trabajador, res- petuoso é inteligente.

»De vez en cuando, el *buen preso*, como la gata vestida de seda de la fábula, se acuerda de lo que es, siente despertarse sus apetitos crimi- nales, y roba ó comete otra barrabasada; pero estos casos son poco frecuentes, y yo puedo asegurar que en más de un año no pasarían de tres ó cuatro los presos contratados en el servi- cio doméstico que dieron que hacer de nuevo á la justicia.»

.....
.....

De un parricida cuyo crimen tiene explicación en la cólera feroz encendida por un amor que el padre contrariaba, pero cuyas circunstancias son horripilantes, dice el Sr. Relosillas, después de enumerar la ejemplar conducta del parricida:

«Inexplicable parece el caso, y aun lo parecería más al lector si hubiese visto, como yo, á P. M. S. cuidar asidua, cariñosa, casi paternalmente, de un niño de pocos meses, hijo de un capataz del presidio, de quien el parricida era ordenanza. ¡Qué profundo y terrible contraste! El que asesinó á su padre, el que apisonó la tierra de aquella tumba.
.
mostraba la ternura, el celo, el amoroso afán que se necesitan para llevar en brazos una débil criatura, besarla, cuidar de ella, gozar en sus sonrisas, y poner, en fin, todos los conatos de maternal solicitud en satisfacer todos los caprichos infantiles.»

Para apreciar mejor estos hechos debe tenerse muy presente:

1.º Que los presidiarios de Ceuta son, por regla general, grandes criminales, condenados á penas perpetuas ó muy largas, á muerte é in-

dultados, ó á quienes no se impuso la pena capital por falta de prueba plena ó aversión del juez á entregarlos al verdugo. Los condenados á penas perpetuas poco ó nada pueden temer de la ley, caso de infringirla de nuevo; la pena de muerte, aun por crímenes, se les impone muy rara vez; las demás son nominales, y aun irrisorias, como condenar á *dos cadenas perpetuas* á un hombre, como si tuviera *dos* vidas.

2.º Que hay en *Ceuta* penados negros y chinos, como si, no bastando las maldades de Europa, se hubiera querido pedir al Asia y al África formas y modos diferentes de infamias y crueldades.

3.º Que además de los 3.000 penados (1), hay en *Ceuta* muchos hombres y mujeres de mal vivir en relación con ellos, auxiliares y cómplices de todas sus culpables empresas.

4.º Que los soldados de la guarnición de *Ceuta*, la mayor parte al menos, son confinados, pertenecen al *Fijo de Ceuta*, es decir, á un regimiento adonde van castigados por ciertas faltas que, aunque no sean graves, la reunión

(1) Es el número que había cuando escribía *Relosillas*; hoy son menos.

de los que las cometen no forma un cuerpo á la altura moral del ejército español.

5.º Que la ciudad, donde viven muchos y por donde andan libremente casi todos los penados uno ó muchos días de la semana, una ó muchas horas del día, no tiene más que NUEVE MIL habitantes; de manera que, descontando los criminales, la gente de mal vivir relacionada con ellos y los niños, la población honrada, que apenas prepondera en número, no puede hacer que se pierda en ella la población penada, ni sanear la atmósfera moral, que han de viciar necesariamente tantos y tan endurecidos criminales.

6.º Que los edificios en que están reclusos los penados (que no viven fuera) de noche y una parte del día, ó todo él, según los casos, no pueden llamarse *penitenciarias*, porque allí no son penitenciados los presos; la *penitenciada*, ó más bien *crucificada*, es la justicia, la razón, la higiene, la moral, la decencia, la humanidad, y todo, en fin, lo que aman y respetan los que no son despreciables y aborrecibles (1). El

(1) Por un decreto de Diciembre de 1889 se trata de convertir el presidio de Ceuta en colonia penitenciaria.

lector no puede formarse idea de lo que es el *Cuartel principal de Ceuta*, ni nosotros queremos darle detalles para que la tenga exacta; consignamos el hecho de la desmoralización sangrienta y asquerosa de la prisión, para que tenga un dato más y aprecie mejor otros hechos en la *ciudad presidio*.

¿Cómo se vive en Ceuta? Dados los elementos allí acumulados, ¿cómo entre sus habitantes pueden existir las relaciones *necesarias*, con aquel grado de *moralidad indispensable* para que la vida en sociedad sea posible? ¿Cómo no hay un robo en cada casa y un asesinato detrás de cada esquina? El hecho es que no sucede así, y que, por consiguiente, causas debe haber para que no suceda. Á nuestro parecer, son dos las principales: una psicológica, otra social.

La psicológica es que la disposición al crimen no es un estado interno, permanente, en el criminal (salvo excepciones), sino pasajero, á menos que las circunstancias exteriores sean tan desfavorables que contribuyan poderosamente á reproducirle.

La social consiste en que la opinión, la sociedad en Ceuta, no rechaza al penado, no le mira

mal; él no la ve agresiva, ni suspicaz siquiera, sino benévola y confiada.

Aunque fué condenado á trabajos forzados y á cadena temporal ó perpetua, no hay fatigas abrumadoras, ni cadena, ni inquisición vejatoria, ni infamia; el penado, si no delinque, es casi un ciudadano, muchos siempre, otros algunas horas, todas aquellas que andan libremente por la ciudad y sanean un poco su espíritu con el hecho de su libertad y la idea de que no son una cosa que se oprime y se escarnece, sino una persona que vive en medio de las otras y como las otras.

El criminal español, ¿es muy distinto de los de otros países? No existe la *criminalidad comparada* que pudiera ilustrarnos sobre este punto; mas á pesar de las diferencias, si las hay, creo exactas estas dos afirmaciones:

1.^a Que la situación *interna* que impulsa al crimen no es *permanente*.

2.^a Que la predisposición á *repetir* las infracciones legales está *en razón inversa* de su *gravedad*.

Siempre salvo excepciones que deben tenerse en cuenta, pero no convertirlas en regla.

Las estadísticas de todos los países demues-

tran que el reincidente una, dos, veinte, cincuenta veces, lo es casi siempre por delitos que no tienen gravedad.

V.

¿HAY INCORREGIBLES? ¿SON UN PELIGRO SOCIAL?

Si, considerados moralmente, sólo algún monstruo de maldad, ó el que no está en su cabal juicio, son incorregibles en absoluto, es decir, incapaces de ser más ó menos modificados en el sentido del bien, bajo el punto de vista legal hay que considerar como incorregible todo penado que, después de haberlo sido varias veces y puesto en condiciones de enmendarse, al recobrar libertad vuelve á infringir las leyes repetidamente. ¿Cómo ha llegado á esta situación, en que no puede andar solo sin caer? Por culpa suya por desgracia, por culpa de otros, por culpa de todos. ¿Quién sabe? El hecho es que ha llegado, y que, ó no lucha, ó no lucha bastante, y sucumbe legalmente siempre que tiene libertad de acción: el hecho es que hay incorregibles. Pero ¿cuántos y cuáles?

En esos miles de reincidentes, ¿cómo se conocen los que lo son por voluntad perversa y persistente, por desgracia, por debilidad en la lucha con las malas influencias sociales y legales? ¿Quién penetra en la multitud para saber el estado de esos espíritus, que se considera idéntico y es tan vario? ¿Quién distingue en la masa el individuo capaz de volver á la vida legal, del que se ha divorciado definitivamente de la ley? El legislador y los jueces dicen que saben todo esto, y obran como si lo supieran; pero la verdad es que no lo saben ni pueden saberlo por los medios empleados para investigarlo, y que tienen que confundir muchas veces, y confunden, *no corregidos con incorregibles*.

En la masa de reincidentes, ¿hay incorregibles? Sí.

Por regla general, ¿se sabe bien cuáles y desde cuándo lo son? No.

Para investigarlo conviene que el legislador conserve la serenidad de ánimo, que suele perturbar la idea de los peligros sociales y el clamoreo del público que los teme: el miedo es tan mal consejero como el hambre; es inspirador de violencias en las colectividades como en los individuos, y las defensas innecesarias se

convierten en ataques injustos. La sociedad debe, como el individuo, y puede mejor que él, proporcionar la defensa á la agresión; pero es muy común que no la proporcione llamando *peligros* á los *perjuicios*, y haciendo sinónimos *conveniencia* y *existencia*. Lo que es verdaderamente peligroso es la teoría de la defensa, porque su recta aplicación es tan difícil que el uso se confunde casi siempre con el abuso. Parece que si la defensa es *justa* y la justicia *defiende*, vienen á ser la misma cosa con nombre diferente; pero en la práctica no sucede así, y, dada la naturaleza humana, las colectividades, como los individuos, suelen conducirse mejor cuando se proponen *ser justos* que cuando quieren *estar seguros*.

La reincidencia pertinaz que puede calificarse de incorregible es un *mal* para la sociedad, ¿quién puede dudarlo?, pero no un *peligro*. La gran mayoría de reincidentes débiles de cuerpo y de espíritu, tomados en masa, más se parecen á una inmensa ruina que á un volcán.

Los peligros sociales no vienen de algunos centenares de culpables que la opinión condena, la ley castiga y la fuerza pública persigue y recluye, no; los peligros vienen de los mal-

vados que no infringen las leyes ó saben infringirlas impunemente; de los que al apoderarse de lo ajeno tienen la fuerza pública de su parte en vez de tenerla enfrente; de los que trafican con las ideas y con los principios; de los que compran conciencia después de haber vendido la suya; de los que doran sus vicios y desconocen ó se burlan de las virtudes ajenas; de los que por dinero ó por aplauso escriben lo que no puede leerse sin daño; de los que por apagar su sed de goces beben en los pantanos de todas las prostituciones; de los que predicán cosas que desesperan ó hacen concebir esperanzas imposibles de realizar; de los que se rebelan contra la realidad y llaman justicia á su cólera ó á su conveniencia; de los que no se resignan con la pobreza inevitable, ó insultan la miseria que podía evitarse; de los que han perdido la resignación de la fe sin adquirir la que es obra de la razón; de los que se irritan al oír predicar igualdad y consignarla en las leyes, y ver en los hechos mayor desigualdad que vieron nunca; de los que no comprenden que el progreso material sin el moral correspondiente hace imposible que las sociedades marchen sin sacudimientos; de los que ven un mal en que

se ataque la propiedad, y no en que se haga odiosa; de los que piden lo imposible y de los que niegan lo justo. Cuando vemos en periódicos que todo el mundo lee la relación de banquetes espléndidos, de fiestas deslumbradoras, y recordamos que al salir de una habitación donde apenas había diez metros cúbicos de aire para un matrimonio con hijos, decía el Dr. Du Mesnil: «No es virtud, sino heroísmo, lo que necesitarían estos hombres para no contraer en estos tabucos odio á la sociedad»; esta frase, que llama *effrayante* Mr. Picot, que no es ciertamente ningún demagogo; esta frase, que podría repetirse en todos los países, resume más peligros sociales que la estadística de los reincidentes.

Repetimos, pues, que, en nuestra opinión, los reincidentes tenidos por incorregibles son un mal grande para la sociedad, pero no un peligro.
